PODER JUDICIAL

XV Circunscripción Judicial Canindeyú

Consejo de Administración

Compromiso con la gente

RESOLUCION Nº:.127...../2.023.-

"POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 004/2.023, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFRMATICOS Y OTROS - CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYÚ"

SALTOS DEL GUAIRA, 06 de Noviembre del 2.023.-

VISTO: El informe presentado por el Comité de Evaluación del Concurso de Ofertas Nº 004/2.023, para la "Adquisición de Equipos de Computación y Otros, ID Nº 433.390 – XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, y;----------

C O N S I D E R A N D O:

QUE, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, dispone en su Art. 16 cuanto sigue: "TIPOS DE PROCEDIMIENTOS. Las convocantes realizarán las Contrataciones Públicas, mediante algunos de los siguientes procedimientos: ... **literal b**) Licitación por Concurso de Ofertas: para la contratación cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos.----------

QUE, en el primer párrafo del Art. 52 del Decreto 2.992/2.019 que reglamenta la mencionada Ley refiere: "***Autorización del fabricante o productor****....cuando la convocante lo requiere en el Pliego de Bases y Condiciones, el oferente que ofrezca suministrar en virtud del Contrato, bienes que no ha fabricado ni producido, deberá demostrar que es representante o distribuidor autorizado por el fabricante o productor de la marca del bien ofertado. En todos los casos deberá acreditarse la cadena de autorizaciones, hasta el fabricante o productor, conforme se especifica en el Pliego de Bases y Condiciones*".----------

QUE, en el marco del llamado de referencia, conforme se observa los antecedentes del procedimiento administrativo llevado adelante en el marco del CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/2.023, **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS" ID Nº 433.390,** en fecha 19/10/2.023, se procedió al acto público de apertura de la única oferta recepcionado en tiempo, conforme al siguiente detalle:

Nº	OFERENTES	RUC Nº	TELÉFONO	E-MAIL
01	**INTELFLY S.A.**	80055617-8	061509092	intelflysa@gmail.com

QUE, se examina que el acto de apertura de sobres fue celebrado respetando los parámetros reglados por el Art. 57 del Decreto Nº 2.992/19. En el punto **Nº 2. (Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial, Art. 61** Decreto Nº 2.992/19). Se observa que la oferente ha cumplimentado con la presentación de los documentos de carácter sustancial requerido.----------

QUE, con respecto a la **CAPACIDAD LEGAL,** en base a la información oficial recabada por la comisión, con respecto a las Prohibiciones y Limitaciones de los Incisos "a" y "b", "m" y "n" del Articulo 40, de la Ley 2051/03: de los representantes y/o propietario/a de la oferta recibida, conforme a las verificaciones en los registros de la

PODER JUDICIAL Circunscripción Judicial de Canindeyú CONSEJO DE ADMINISTRACION

Lic. VALDOMINO MALDANA ALCARAZ Secretario Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M. Presidente Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Rolon Miembro Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez Miembro Consejo de Administración

base de datos en la página web de la Secretaria de la Función Pública – SFP y de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, que detalla en el siguiente cuadro:

OFERENTE:	PROPIETARIOS O MIEMBROS DE LA FIRMA OFERENTE	Inc. "a" y "b" del Art. 40. Conforme a la base de datos de la SFP.	Inc. "m" y "n" del Art. 40. Conforme con la base de datos de la DNCP.
INTELFLY S.A. RUC N° 80055617-8	Nimio Villalba Gauto C. I. N° 2.538.822	No Registra Datos.	No Registra Datos.
	César Augusto Riveros Jara C.I. N° 2.043.479	No Registra Datos.	No Registra Datos.

QUE, en base a la información oficial recabada por la comisión, del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos (SINARH), componente del Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), se advirtió que el oferente referenciado no se halla incurso en las prohibiciones y/o limitaciones para presentar propuestas para contratar, establecidas en el Art. 40°, inc. b) de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

QUE, el procedimiento de evaluación siguió su curso, con los demás ítems ofertados por la empresa **INTELFLY S. A.**, y que responden al suministro cuantitativo de la documentación básica de carácter formal, conforme a los requerimientos y especificaciones insertos en el Pliego de Bases y Condiciones, verificándose que no se produjeron errores aritméticos en las ofertas económicas presentadas por los oferentes, y habiendo sido elaborado un cuadro comparativo de las ofertas presentadas, ordenándolas de menor a mayor precio, conforme al siguiente detalle:

		1- INTELFLY S.A.							2- OFERENTE							3- OFERENTE						
Item	Descripción	Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total	Unidad de medida	Presen-tacion	Marca	Proce-dencia	Cant.	Precio Unitario	Precio Total
1	Computadoras personales (PC)	Unidad	Unidad	ACER	China	20	9.950.000	199.000.000	Unidad	Unidad					0	Unidad	Unidad					0
2	Impresora multifuncional laser	Unidad	Unidad	BROTHER	USA	5	9.110.000	45.550.000	Unidad	Unidad					0	Unidad	Unidad					0
3	UPS de 1500 VA	Unidad	Unidad	VCP	China	33	2.210.000	72.930.000	Unidad	Unidad					0	Unidad	Unidad					0
								317.480.000							0							0

QUE, en el marco de la evaluación de las ofertas, luego de haber procesado eventuales errores aritméticos, en este caso inexistentes, se observa que el comité procedió a solicitar a la oferente una explicación detallada de la composición de los precios ofertados, habiendo las proponente enviado en tiempo las planillas respectivas, producto de lo cual se elaboro un cuadro comparativo de los precios y sus componentes desglosados.----------

QUE, en el marco del análisis de los precios ofertado por las firmas, por tanto se procedió a analizar la planilla de precios ofertado, fundado en los criterios de análisis definidos por Res. DNCP N° 411/18, (Art. 4°), que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general, regido por el principio de que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no debe ser superior al 25%

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

Presidente
Consejo de Administración

CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu

para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.----------

Ítem	Descripción	OFERENTE		
		1- INTELFLY S.A. Variación Porcentual del Precio Ofertado en Relación al Precio Referencial de la Convocante (-25% o +15%)		
		Precio Referencial	Precio de Costo Unitario	% Variación
1	Computadoras personales (PC)	10.000.000	9.950.000	-0,5%
2	Impresora multifunción laser	7.000.000	9.110.000	30,1%
3	UPS de 1500 VA	2.500.000	2.210.000	-11,6%

QUE, conforme al contenido del dictamen del comité de evaluación, se observa que por nota de fecha 25/10/2.023 se ha solicitado una explicación relacionada al ítem **Nº 2 – Impresora Multifunción Laser,** desglose de los componentes del precio unitario del bien conforme a la siguiente planilla:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ustedes y en repuesta a su Nota, a los efectos de remitirles la siguiente documentación solicitada:

- Balance General (2020, 2021 y 2022)

Además, remitimos la justificación del desglose de precios ofertados, según siguiente planilla:

Ítem	Descripción del ítem	Costo	Gastos operativos, administrativos, financieros	Utilidad antes de impuesto	Impuesto	Precio ofertado
2	Impresora multifuncion Laser	7.850.000	157.000	274.818	828.182	9.110.000

QUE, en el marco del análisis de los precios ofertado por **INTELFLY S.A.**, se procedió a analizar la planilla de precios ofertado, fundado en los criterios de análisis definidos por Res. DNCP Nº 411/18, (Art. 4°), que aprueba el criterio de evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regulados por la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", determinando los parámetros de aceptabilidad de los precios en contrataciones en general, regido por el principio de que la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial no debe ser superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación, que a criterio de este colegiado los precios ofertados responden a los criterios de análisis definidos y que la variación se compone por el coste, gastos operativos, administrativos, financieros, impuestos, es razonable, por tanto resulta sostenible económicamente la oferta, ergo resultaría aceptable el precio de la oferta presentada, y recomienda el comité la adjudicación a la referida oferente. La inferencia sobre el análisis del precio no merece reparos, puesto que responde a los criterios de análisis definidos por Resolución de referencia----------

Lic. VALROVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Gustavo H. Britez M.
Presidente
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martine:
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Carlos Domínguez Rolón
Miembro
Consejo de Administración

QUE, atento al análisis realizado, y habiendo los evaluadores recomendado la adjudicación a la oferta presentada, el Consejo de Administración de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, como máxima autoridad institucional, amparado en el Art. 28 de la Ley 2051/2003, y conforme a lo evaluado por el comité de evaluación, pasa a acompañar la recomendación elevada, adjudicando el llamado a Concurso de Ofertas N° 04/2.023: **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS" ID N° 433.390**, a la empresa: INTELFLY S.AS, con RUC N° 80055617-8, a los efectos de la ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS.----------

POR TANTO, en atención a todo lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 8.759/2.023, emanado por el Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 7.050/2.023 "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.023.--------

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYÚ
R E S U E L V E:

ART. 1° **ADJUDICAR,** el llamado a LCO N° 004/2.023 – **"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS Y OTROS" ID N° 433.390**, a la Empresa **INTELFLY S.A., RUC N° 80055617-8**, cuyo representante legal es el señor, CESAR AUGUSTO RIVEROS JARA, C.I. N° 2.043.479, por el monto de G. **317.480.000** (trescientos diecisiete millones cuatrocientos ochenta mil), considerando que cumple con las condiciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones y con la normativa legal que rige la materia, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución, incluida todas las cargas impositivas que correspondan, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	Computadoras personales (PC) de escritorio. Marca ACER. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	20	9.950.000	199.000.000
2	Impresora multifunción laser Marca BROTHER. Procedencia USA. Especificaciones según PBC.	5	9.110.000	45.550.000
3	UPS de 1500 VA. Marca VCP. Procedencia China. Especificaciones según PBC.	33	2.210.000	72.930.000
			TOTAL I.V.A. Incluido	**317.480.000**

ART. 3° **AUTORIZAR,** al Presidente de la XV Circunscripción Judicial de Canindeyú, la suscripción del contrato con la empresa adjudicada conforme al Art. 1°. ----------

ART. 4° **ENCOMENDAR,** la elaboración del contrato respectivo al Encargado de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, Abog. Jorge Daniel Bartomeut.----------

ART. 5° **ANOTESE**, y una vez cumplido, archívese.----------

Lic. VALDOVINO MAIDANA ALCARAZ
Secretario
Consejo de Administración

Abg. Carlos Dominguez Polón
Miembro
Consejo de Administración

Abg. Gustavo F. Brítez M.
Consejo de Administración

Abg. Edith P. Martínez
Secretaria
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Canindeyu